



INFORME JURÍDICO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Contratación:	Mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida	
N.º de expediente:	PARLC-2024-2 (GEEC)	
Objeto:	Servicios de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de tres sistemas de alimentación ininterrumpida de 120 kVA y de sus baterías, y suministro e instalación de cuarenta baterías	
Tipo de contrato:	Servicios (mixto)	
Procedimiento:	Abierto	Simplificado abreviado (artículo 159.6 de la LCSP)
Informe de necesidad:	Departamento de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad	
Órgano de contratación:	Presidenta del Parlament	

En relación con la aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas que debe regular el contrato de referencia, se emite el presente informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación, en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Normativa

La presente contratación se somete a la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y a las demás normas en materia de contratación pública, en especial el artículo 159 de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

Segunda. Tipificación

Dado el contenido de las prestaciones objeto de licitación, el contrato debe calificarse de contrato mixto de servicios y suministros con prevalencia del primer tipo, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la LCSP, con relación a los artículos 17 y 34.2 de dicha ley. Las prestaciones fusionadas en la presente contratación están directamente vinculadas entre sí y se considera que pueden tratarse como una unidad funcional y, en consecuencia, sacarlas a licitación en un solo contrato.

Tercera. Tramitación

El expediente de contratación debe ser objeto de tramitación ordinaria y anticipada, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP. Dado el valor estimado del contrato y considerando que no incluye prestaciones de carácter intelectual, la presente licitación debe adjudicarse por el procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo



PARLAMENT DE CATALUNYA

establecido por el artículo 159.6 de la LCSP (en la redacción fijada por la Ley del Estado 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2021), y, en consecuencia, no se halla sujeta a regulación armonizada.

Para los contratos situados por encima del umbral de los contratos menores y por debajo de los 60.000,00 euros, ya sean de servicios o de suministros, puede utilizarse el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado por el artículo 159.6 de la LCSP, que es un procedimiento más rápido, dinámico y compactado y que no requiere el formalismo de los procedimientos abiertos no simplificados, siempre que todos los criterios de adjudicación sean automáticos.

El procedimiento simplificado abreviado presenta los siguientes rasgos principales:

- El anuncio de licitación del contrato únicamente requiere que se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- El plazo para presentar proposiciones se reduce a un mínimo de diez días hábiles.
- Para participar en él, los licitadores no tienen que acreditar su solvencia.
- La presentación de la oferta exige una declaración responsable en la que consten los aspectos exigidos legalmente o que la LCSP permita que el Parlament reclame.
- La oferta debe presentarse en un único sobre.
- No es necesario nombrar una mesa de contratación, sino simplemente una unidad técnica que asista al órgano de contratación.
- No es necesario formalizar ninguna garantía definitiva para la adjudicación del contrato.
- El contrato puede formalizarse mediante la firma de aceptación por parte del contratista de la resolución de adjudicación.

En el caso del Parlament, el artículo 152.3 de los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlament de Catalunya establece que, en los expedientes de contratación de servicios o suministros tramitados mediante el procedimiento abierto simplificado en los que como mínimo el 75% de la puntuación se obtenga por criterios evaluables de forma automática y sean de valor inferior a 60.000 euros (IVA no incluido), el órgano de contratación corresponde al presidente o presidenta del Parlament. El expediente de contratación incluye el informe de necesidad de la jefa del Departamento de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad, que cumple las exigencias de justificar la necesidad del contrato, la idoneidad del objeto, la falta de medios personales propios y la no división en lotes. También incluye el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y los demás informes necesarios y preceptivos establecidos por la LCSP.

Cuarta. Pliego de cláusulas administrativas

El contenido del pliego de cláusulas administrativas que debe regir el procedimiento de contratación cumple los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores, lo que se refleja, concretamente, en una cuidadosa y extensa aplicación de los principios de igualdad y de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato. Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos por la LCSP para esta modalidad de procedimiento abierto. La solvencia exigida se considera proporcional al objeto de la licitación y ha sido verificada,



dentro del margen de discrecionalidad de la entidad, con la finalidad de promover la concurrencia.

Quinta. Plazo y prórroga

El pliego de cláusulas administrativas fija la duración del contrato, que es de tres años con la posibilidad de prorrogarlo dos años más. Dicho plazo se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la financiación disponible, no supera los plazos fijados por el artículo 29.4 de la LCSP y permite la libre concurrencia.

Sexta. Criterios de adjudicación

En el apartado 7 del cuadro de características y en el anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas consta el único criterio automático de adjudicación, la oferta económica (100 puntos). Por lo tanto, la formulación objetiva del 100% de la puntuación preserva el principio de igualdad de los licitadores y conlleva la mera comprobación, por parte de la unidad técnica que asiste al órgano de contratación y por el propio órgano de contratación, que no se supera el umbral de las bajas desproporcionadas que consta en el anexo 4.

La elección de la fórmula con relación a la oferta económica que presenten los licitadores se basa en la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya y toma en consideración la oferta presentada y la mejor oferta.

Séptima. Expediente administrativo

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 a 120 de la LCSP, en el presente expediente, referido a la totalidad del objeto del contrato y tramitado de forma ordinaria, se acreditan:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que deben tenerse en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución.
- c) El valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si los hubiere.
- d) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- e) La insuficiencia de medios.

Octava. Propuesta de resolución

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente del contenido y las disposiciones del pliego de cláusulas administrativas de la contratación mencionada en el encabezamiento, dado que son conformes a la legislación de contratos del sector público, y se considera que, previa



PARLAMENT DE CATALUNYA

conformidad de la Auditoría de Cuentas y Tesorería, puede elevarse a presidencia la siguiente propuesta de resolución:

1. Aprobar el expediente de contratación PARLC-2024-2, de tramitación anticipada, relativo al mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida, que incluye el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que lo rigen.
2. Aprobar el gasto máximo que el presente expediente comportará para la duración del contrato en 37.500 euros, que con los 7.875,00 euros correspondientes al 21% de IVA hacen un total de 45.375,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria D/203000103, distribuida por las anualidades correspondientes a la duración inicial de tres años según la siguiente previsión:

Año	Importe (IVA no incluido)	Importe (IVA 21% incluido)
2024 (12 meses)	20.500,00 €	24.805,00 €
2025 (12 meses)	8.500,00 €	10.285,00 €
2026 (12 meses)	8.500,00 €	10.285,00 €
TOTAL	37.500,00 €	45.375,00 €

Dada la naturaleza plurienal del gasto, el presente expediente debe presentarse en la próxima reunión de la Mesa Ampliada.

3. Autorizar a los correspondientes servicios administrativos a contabilizar la autorización del gasto en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.
4. Abrir el procedimiento de adjudicación mediante la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP y publicar el anuncio de licitación mediante el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido por dicho artículo.
5. Nombrar miembros de la unidad técnica que asiste al órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido por el apartado 19 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas, que determina su composición, a las siguientes personas:
 - Sandra Bosch Fàbregas, jefa del Área de Gestión del Mantenimiento del Departamento de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad.
 - Tristan Llusà Meléndez, coordinador de la Oficina de Contratación.
 - Estanislao Peinado Ruiz, jefe del Área de Gasto, Contratación y Administración del Departamento de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad.

Firmante: Xavier Muro i Bas

Cargo: letrado y director de la Oficina de Contratación

(Este documento es una traducción literal de la versión original en catalán firmada en fecha 5.07.2023.)